Comisión Nacional de Préstamos para Educación
(CONAPE)

Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria

Al 31 de diciembre del 2025

INFORME SOBRE EL TRABAJO PARA ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

A la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE)
y a la Contraloría General de la República

Hemos realizado los procedimientos contratados con la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) y especificados en el cartel de la Contratación Pública No. 2026LD-000011-0006400001, con respecto a la revisión y evaluación de la liquidación presupuestaria anual, cuyo objetivo es emitir una opinión sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto, de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre del 2025. La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual.

Los procedimientos de revisión se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, los cuales entraron en vigor el 15 de marzo del 2021, y que son de aplicación obligatoria; asimismo, de manera supletoria aplicamos también los lineamientos de la Directriz R-DC-124-2015 que para este tipo de trabajo ha emitido la Contraloría General de la República. Para lo cual se realizaron con el objetivo de emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), correspondiente al ejercicio presupuestario del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Durante la realización del trabajo no hubo limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de atestiguamiento.

La Administración de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre del 2025 de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas realizadas por medio de las resoluciones R-DC-064-2013 del nueve de mayo de dos mil trece, publicado en La Gaceta No. 101, y R-DC-073-2020 del dieciocho de setiembre del dos mil veinte, publicado en el Alcance No. 266 de La Gaceta No. 245; con el marco legal y demás normativa técnica aplicable.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la normativa citada, por parte de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), durante fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la "Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento (también conocida como NIEA 3000), emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el Estado de liquidación presupuestaria ha sido preparado de acuerdo con los criterios antes indicados, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo para atestiguar consistió en aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correcta aplicación de la normativa técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración del informe de liquidación presupuestaria anual. Verificamos también el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.

Adicionalmente, verificamos el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).

Fundamento de la conclusión con salvedad

La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) al 31 de diciembre del 2025 no cumple con la NTPP 4.3.19 inciso "c.ii, debido a que identificamos una diferencia de ¢1.996.553.095 entre el Superávit Presupuestario y los saldos reportados en los estados financieros, por lo que no hay congruencia entre los saldos.

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en el apartado" Fundamento de la conclusión con salvedad" la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable, así mismo el

resultado informado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2025.

Este informe ha sido preparado únicamente para información de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE). Sin embargo, está limitación no intenta restringir la distribución de este, el cual es un asunto de interés público.

Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2025 de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), y no se extiende a ningún estado financiero de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) considerado en su conjunto.

Facultad en conformidad con el artículo 4° de la Ley Nº 1038

Estamos facultados de conformidad con el artículo 4° de la Ley Nº 1038 para emitir el presente informe, y declaramos que no nos alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley No. 1038, ni los artículos 20, ni 21 del Reglamento de dicha Ley, ni el Capítulo Tercero del Código de Ética emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18, así como al artículo 26 y el artículo 59 inciso g) todos del referido Código de Ética.

IVAN GUSTAVO BRENES PEREIRA (FIRMA)

Firmado digitalmente por IVAN GUSTAVO BRENES PEREIRA (FIRMA)
Fecha: 2026.09.22 10:28:04 -06'00'

Lic. Iván Brenes Pereira.
Contador Público Autorizado N° 5173
Póliza de Fidelidad Nº 0116FID000501714
Vence el 30 de setiembre del 2026

San José, 31 de julio del 2026

Nombre del CPA: IVAN BRENES PEREIRA
Carné: 5173
Cédula: 303530965
Nombre del Cliente: COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA EDUCACION
Identificación del cliente: 3007045000
Dirigido a: COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA EDUCACION
Fecha: 22-09-2026 10:25:44 AM
Tipo de trabajo: informe de liquidación presupuestaria

Timbre de ¢25 de la Ley 6663 adherido y cancelado en el original.

IVAN BRENES PEREIRA — Contador Público Autorizado No. 5173 — COSTA RICA

COSTA RICA TIMBRE — 25 COLONES 25

Código de Timbre: CPA-25-754640

ANEXO 1: RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN (CONAPE)
ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2025
(Expresado en miles colones costarricenses)

	Nota	Monto	Ref.
Ingresos reales	**1**	161.729.083.237	**a**
(-) Ingresos presupuestados		44.648.607.947	
Superávit de ingresos		**117.080.475.290**	
Gastos reales	**2**	43.273.504.039	**b**
(-) Gastos presupuestados		44.648.607.947	
Superávit de gastos		**(1.375.103.907)**	
Superávit total		**118.455.579.197**	**a-b**

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN (CONAPE)
NOTAS PRESUPUESTARIAS
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2025
(Expresado en miles colones costarricenses)

Nota 1: Ingresos

El detalle de los ingresos presupuestados correspondientes al periodo 2025, es el siguiente:

	Monto
Ingresos corrientes	56.009.543.516
Superávit	105.719.539.721
Total ingresos	**161.729.083.237**

Nota 2: Egresos reales

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo 2025 se presenta de la siguiente manera:

	Monto
Remuneraciones	1.716.636.444
Servicios	2.548.012.616
Materiales y suministros	12.836.319
Intereses y comisiones	74.969
Activos financieros	37.647.303.688
Bienes duraderos	890.096.535
Transferencias corrientes	458.543.470
Total egresos	**43.273.504.039**

ANEXO 2:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Puesto que los criterios de revisión están compuestos de varios aspectos y no incluye todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones separadas para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance al establecido en los lineamientos R-DC-24-2015 de la Contraloría General de la República, que para tales efectos fueron publicados en el diario oficial la Gaceta del 30 de setiembre del 2015, según los especificaciones técnicas de la contratación administrativa F02-PR-AP-02-02.

Sobre la evaluación de la normativa técnica externa, evaluamos los siguientes aspectos de lo regulado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público, y hemos emitido las respectivas conclusiones:

a) Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).

Conclusión:

Mediante la revisión de una muestra seleccionada de egresos al 31 de diciembre del 2025, se verificó que las erogaciones cuentan con la documentación soporte correspondiente y que fueron registradas e incluidas adecuadamente en la ejecución presupuestaria. Con base en los procedimientos aplicados y la evidencia obtenida, se concluye que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con lo establecido en esta norma.

b) Que exista un seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).

Conclusión:

Con base en los procedimientos realizados, se determinó que la Jefatura de la Sección de Programación y Evaluación de CONAPE elabora informes de ejecución presupuestaria con una periodicidad mensual y semestral. Asimismo, mantiene un seguimiento continuo de la ejecución del presupuesto y del saldo disponible de cada una de las partidas presupuestarias, lo que contribuye al monitoreo de la gestión presupuestaria y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Tal y como se muestra en el siguiente detalle:

Informe de Ejecución	No. Remisión	Fecha Oficio	Oficio cargado al SIPP	Plazo de entrega
Enero	SE 032-2025	12/02/2025	14/02/2025	14/02/2025
Febrero	SE 054-2025	11/03/2025	14/03/2025	14/03/2025
Marzo	SE 080-2025	14/04/2025	14/04/2025	14/04/2025
Abril	SE 100-2025	14/05/2025	15/05/2025	15/05/2025
Mayo	SE 129-2025	12/06/2025	12/06/2025	13/06/2025
Junio	SE 159-2025	11/07/2025	14/07/2025	14/07/2025
Julio	SE 187-2025	14/08/2025	14/08/2025	14/08/2025
Agosto	SE 211-2025	11/09/2025	12/09/2025	12/09/2025
Setiembre	SE 259-2025	13/10/2025	14/10/2025	14/10/2025
Octubre	SE 277-2025	13/11/2025	14/11/2025	14/11/2025
Noviembre	SE 301-2025	12/12/2025	12/12/2025	12/12/2025
Diciembre	SE 006-2026	13/01/2026	15/01/2026	15/01/2026
Semestral I	SE 173-2025	31/07/2025	31/07/2025	31/07/2025
Semestral II	SE 026-2026	30/01/2026	30/01/2026	31/01/2026

La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) realiza la planificación del presupuesto, basado en los objetivos planteados en el Plan Operativo Institucional (POI) velando que los objetivos se cumplan en los tiempos establecidos. Con base en el trabajo efectuado, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con lo establecido en esta norma.

c) Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).

Conclusión:

Mediante los procedimientos aplicados, se verificó que el presupuesto ordinario y sus modificaciones incorporan de forma explícita la totalidad de los gastos derivados de la actividad financiera de la Comisión. Con base en la evidencia obtenida, se concluye que CONAPE cumple con lo establecido en esta norma.

La fase de ejecución presupuestaria cumple, en términos razonables, con los principios presupuestarios establecidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República. Asimismo, no se identificaron omisiones en el registro de las partidas de egresos ni en las modificaciones presupuestarias que pudieran afectar el cumplimiento de las metas definidas en el Plan Anual Operativo.

Adicionalmente, se verificó que el presupuesto ordinario y sus modificaciones fueron tramitados de conformidad con los procedimientos establecidos y que cuentan con la justificación correspondiente para su realización. Durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2025 se efectuaron diez modificaciones presupuestarias, las cuales representan el 1,78% del presupuesto ordinario.

A continuación, se muestra el resumen:

	Monto en miles
Presupuesto ordinario	44.648.600.000
Total presupuesto	**44.648.600.000**
Total de modificaciones	**800.360.367**
Representación % Modificaciones	**1,27%**

d) Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jerarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).

Conclusión:

La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con lo establecido en esta norma. Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, se realizaron diez modificaciones presupuestarias, las cuales cuentan con la respectiva aprobación de la autoridad presupuestaria del Ministerio de Hacienda. Asimismo, durante el período, el monto acumulado de dichas modificaciones no superó el 25% del presupuesto total. Adicionalmente, se verificó que la cantidad de modificaciones efectuadas se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 11 del Reglamento para las Variaciones Presupuestarias, el cual dispone un máximo de diez modificaciones presupuestarias por año para los diferentes niveles de aprobación.

Se adjunta el respectivo detalle:

Nº de presupuesto o modificación	**Nº Sesión**	**Fecha Aprobación**	**Monto Aprobado**	**Plazo de entrega**
Nº 1-2025	MH-STAP-OF-0137-2025	31/01/2025	69.038.970	0,15%
Nº 2-2025	MH-STAP-OF-0137-2025	03/03/2025	71.700.000	0,16%
Nº 3-2025	MH-STAP-OF-0275-2025	20/03/2025	24.300.000	0,05%
Nº 4-2025	MH-STAP-OF-0532-2025	05/05/2025	17.500.000	0,04%
Nº 5-2025	MH-STAP-OF-0650-2025	02/06/2025	95.120.000	0,21%
Nº 6-2025	MH-STAP-OF-0793-2025	14/07/2025	208.494.000	0,47%
Nº 7-2025	MH-STAP-OF-1121-2025	05/09/2025	82.974.170	0,18%

Nº de presupuesto o modificación	Nº Sesión	Fecha Aprobación	Monto Aprobado	Plazo de entrega
Nº 8-2025	MH-STAP-OF-1161-2025	23/09/2025	165.418.820	0,37%
Nº 9-2025	MH-STAP-OF-1424-2025	14/11/2025	66.500.000	0,15%
Nº 10-2025	MH-STAP-OF-1506-2025	03/12/2025	14.407	0,00%
			801.360.367	**1,79%**

e) Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a)).

Conclusión:

Al 31 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) presenta un informe de ejecución presupuestaria que detalla los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio económico 2025. Como parte de los procedimientos aplicados, se revisó una muestra de los egresos, sin identificarse registros por montos inferiores a los que correspondían. Asimismo, respecto de los ingresos, se realizaron verificaciones y recálculos de intereses, sin determinarse situaciones que deban ser reportadas.

f) Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).

Conclusión:

Con base en los procedimientos aplicados, se determinó que el presupuesto institucional de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) correspondiente al período 2025 cumple con el principio presupuestario de anualidad, por cuanto comprende el ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 e incorpora únicamente las transacciones ejecutadas durante dicho período, de conformidad con la revisión efectuada.

g) Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f)).

Conclusión:

Mediante la revisión del catálogo de clasificadores presupuestarios emitido por el Ministerio de Hacienda y su comparación con el catálogo de cuentas de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), se verificó que la clasificación utilizada identifica adecuadamente las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de ingresos y de los gastos, de conformidad con la normativa aplicable.

h) Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Conclusión:

Con base en los procedimientos aplicados, se verificó que los egresos ejecutados durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2025 contaron con el contenido presupuestario correspondiente para su ejecución. En consecuencia, se concluye que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con lo establecido en esta norma.

i) Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Conclusión:

Con base en la revisión efectuada, se determinó que los gastos ejecutados durante el período 2025 corresponden al presupuesto asignado y se mantuvieron dentro del límite autorizado para su ejecución. Asimismo, no se identificaron compromisos adquiridos sin contar con el contenido presupuestario disponible. En consecuencia, se concluye que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con los requisitos establecidos en esta norma.

j) Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).

Conclusión:

Con base en las pruebas realizadas, se verificó que los gastos corrientes fueron financiados con ingresos corrientes. En consecuencia, se concluye que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con lo establecido en esta norma.

k) Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p).

Conclusión:

Con base en los procedimientos aplicados, se verificó que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) elabora informes de ejecución presupuestaria de forma mensual y semestral. Asimismo, se revisó que los informes correspondientes al período 2025 incluyen un análisis de las partidas presupuestarias, el monto ejecutado y el saldo disponible para cada uno de los programas.

Adicionalmente, dichos informes son divulgados a través del sitio web institucional, con el fin de poner esta información a disposición de los colaboradores y del público en general.

l) Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).

Conclusión:

Con base en los procedimientos aplicados, se verificó que las partidas de egresos son registradas sobre una base de efectivo, la cual se aplica de manera uniforme durante la ejecución presupuestaria, en cumplimiento de los principios presupuestarios establecidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República.

m) Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).

Conclusión:

Con base en los procedimientos aplicados, se determinó que durante el período 2025 la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) no tramitó presupuestos extraordinarios. En consecuencia, las disposiciones establecidas en esta norma no resultan aplicables para el período objeto de revisión.

n) Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).

Conclusión:

La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE); cumple con esta norma, realizando la aprobación necesaria de sus modificaciones presupuestarias. Las diez modificaciones presentadas en el periodo sujeto a revisión cuentan con la aprobación del Ministerio de Hacienda:

Tal y como se muestra:

Nº de presupuesto o modificación	Nº Sesión	Fecha Aprobación	Monto Aprobado	Plazo de entrega
Nº 1-2025	MH-STAP-OF-0137-2025	31/01/2025	69.038.970	0,15%
Nº 2-2025	MH-STAP-OF-0137-2025	03/03/2025	71.700.000	0,16%
Nº 3-2025	MH-STAP-OF-0275-2025	20/03/2025	24.300.000	0,05%
Nº 4-2025	MH-STAP-OF-0532-2025	05/05/2025	17.500.000	0,04%
Nº 5-2025	MH-STAP-OF-0650-2025	02/06/2025	95.120.000	0,21%

Nº de presupuesto o modificación	Nº Sesión	Fecha Aprobación	Monto Aprobado	Plazo de entrega
Nº 6-2025	MH-STAP-OF-0793-2025	14/07/2025	208.494.000	0,47%
Nº 7-2025	MH-STAP-OF-1121-2025	05/09/2025	82.274.170	0,18%
Nº 8-2025	MH-STAP-OF-1161-2025	23/09/2025	165.418.820	0,37%
Nº 9-2025	MH-STAP-OF-1424-2025	14/11/2025	66.500.000	0,15%
Nº 10-2025	MH-STAP-OF-1506-2025	03/12/2025	14.407	0,00%
			800.360.367	**1,27%**

o) Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).

Conclusión

Con base en los procedimientos aplicados, se verificó que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cuenta con un Manual de Procedimientos Presupuestarios que regula la formulación, justificación, modificaciones, ajustes y demás variaciones del presupuesto ordinario, así como con las políticas necesarias para la adecuada gestión y ejecución presupuestaria. En consecuencia, se concluye que CONAPE cumple de manera adecuada con lo establecido en esta norma.

p) Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).

Conclusión:

Con base en los procedimientos aplicados, se determinó que la Unidad de Presupuesto mantiene debidamente documentadas las diferentes fases del proceso de elaboración del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, se concluye que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con lo establecido en esta norma.

q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).

Conclusión:

Con base en los procedimientos aplicados, se verificó que, al 31 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) mantiene conciliaciones entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, incluyendo la Conciliación del Superávit Contable contra Presupuestario y la Conciliación de Ingresos y Egresos. En consecuencia, se concluye que CONAPE cumple con lo establecido en esta norma.

r) Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.

Conclusión:

A la fecha de nuestra revisión, la administración indicó que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) cumple con la remisión al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria y la liquidación, dentro de los plazos establecidos.

s) Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen según la NTPP 4.3.19 inciso "c.ii". Además, debe verificarse que la información presentada a la Contraloría General, por medio Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que lleva la institución.

Conclusión:

Con base en los procedimientos aplicados, se determinó que, al 31 de diciembre de 2025, no existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, debido a que las diferencias entre el superávit presupuestario y las cuentas líquidas contables no se encuentran debidamente identificadas, conciliadas ni justificadas. En consecuencia, se concluye que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) no cumple con lo establecido en esta norma.

De lo anterior se deriva la siguiente situación:

HALLAZGO 1. DIFERENCIA EN LA CONCILIACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CONTRA LOS SALDOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

CONDICIÓN:

Como resultado de la revisión efectuada sobre la conciliación entre el superávit presupuestario acumulado, determinado mediante la Liquidación Presupuestaria, y los saldos presentados en los estados financieros contables al cierre del periodo, se identificó una diferencia pendiente de conciliar por un monto de ¢1.996.553.095

De acuerdo con la información suministrada por la Administración, dicha diferencia podría estar relacionada principalmente con registros asociados a costas de abogados, así como ingresos y gastos derivados de pólizas; sin embargo, a la fecha de nuestra revisión, no se proporcionó evidencia suficiente que permita identificar, cuantificar y justificar de manera detallada la naturaleza de las

partidas que originan dicha diferencia, ni su correspondiente conciliación entre la información presupuestaria y contable.

CRITERIO:

Según las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE en el párrafo 4.3.19 en el inciso "c" indica lo siguiente.

4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:

Inciso "c" punto ii, indica

Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto-superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo

RECOMENDACIÓN:

Realizar la verificación retroactiva de la conciliación entre el saldo del superávit o déficit presupuestario con los saldos contables revelados en los Estados financieros sobre las cuentas liquidas para conciliar el saldo de la diferencia existente.

t) Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa a manera de labor de supervisión por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. NTPP 4.3.17 párrafo primero.

Conclusión:

La Liquidación Presupuestaria de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) correspondiente al periodo 2025 fue sometida al proceso de revisión respectivo, determinándose que la información incorporada en dicho documento presenta, en términos generales, razonabilidad respecto de los datos evaluados, considerando la integridad, exactitud y confiabilidad de la información presentada con corte al 31 de diciembre de 2025.

Para cada periodo económico, la Comisión elabora el Informe de Resultados y Liquidación Presupuestaria con fecha de corte al 31 de diciembre, en cumplimiento con la presentación de los resultados de la ejecución presupuestaria del ejercicio correspondiente.

En relación con la revisión de la Liquidación Presupuestaria por parte de profesionales externos, se verificó que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) gestionó la

contratación de los servicios de auditoría externa mediante la Licitación Reducida N° 2026LD-000011-0006400001, iniciada en mayo de 2026 y adjudicada el 26 de junio de 2026.

Dado lo anterior, se determina el incumplimiento de esta norma por parte de la comisión.

HALLAZGO 2. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

CONDICIÓN:

Como parte de la revisión efectuada, se verificó el proceso de contratación y ejecución de la revisión externa de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al periodo 2025.

Al respecto, determinamos que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) contrató los servicios de auditoría externa mediante la Licitación Reducida N° 2026LD-000011-0006400001, la cual fue adjudicada el 26 de junio de 2026.

En consecuencia, la Comisión no contó con el producto externo de la revisión de la Liquidación Presupuestaria 2025 a más tardar el 30 de junio de 2026, incumpliendo el plazo establecido en la normativa aplicable.

CRITERIO:

El numeral 4.3.17 "Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria" de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República, establece, entre otros aspectos, que:

En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional, al cierre del periodo presupuestario, supere los diez millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el propósito de obtener como producto externo una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado."

"La Administración deberá realizar las acciones necesarias para que se cuente con los productos externos requeridos en la presente norma, a más tardar el 30 de junio del año posterior al ejercicio del presupuesto que se liquida (...). Dichos productos deben ser sometidos al conocimiento del Jerarca de la institución para la toma de decisiones que corresponda."

RECOMENDACIÓN:

Implementar las acciones administrativas y de planificación necesarias para que el proceso de contratación, adjudicación, ejecución y recepción de la revisión externa de la Liquidación Presupuestaria se gestione oportunamente, de manera que la Comisión cuente con el informe emitido por los profesionales externos a más tardar el 30 de junio del año posterior al ejercicio presupuestario, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República.

u) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías presupuestarias de periodos anteriores.

Conclusión:

Para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2024, la opinión emitida en el informe del trabajo de aseguramiento sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria no incluye observaciones, recomendaciones ni situaciones que deban ser informadas. En consecuencia, se mantiene una opinión limpia.

ANEXO No. 2

CONSIDERACIONES EN LA DETERMINACION DE RIESGOS

Análisis de riesgo de la auditoría presupuestaría para el periodo 2025.

Tipos de Riesgo		
Cumple		Bajo
Cumple parcialmente		Medio
No cumple		Alto

Alto Si durante la ejecución de las pruebas de auditoría se determinaron situaciones que representan un riesgo de importancia en el reconocimiento, medición o revelación de la información financiera, así como las interpretaciones que puedan realizar los usuarios de esta información.

Medio Si durante la ejecución de las pruebas de auditoría se determinaron situaciones que representan un riesgo de importancia en el reconocimiento, medición o revelación de la información financiera

Bajo Si durante la ejecución de las pruebas de auditoría no se determinaron situaciones que representen un riesgo de importancia en el reconocimiento, medición o revelación de la información financiera.

RESULTADOS DEL NIVEL DE RIESGO PARA EL PERIODO AUDITADO

Ítem	Descripción	Cumplimiento	Nivel de riesgo
a)	Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).	Cumple	Riesgo bajo
b)	Que exista un seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).	Cumple	Riesgo bajo

Ítem	Descripción	Cumplimiento	Nivel de riesgo
c)	Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).	Cumple	Riesgo bajo
d)	Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jerarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).	Cumple	Riesgo bajo
e)	Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a)).	Cumple	Riesgo bajo
f)	Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).	Cumple	Riesgo bajo
g)	Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f)).	Cumple	Riesgo bajo
h)	Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).	Cumple	Riesgo bajo
i)	Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).	Cumple	Riesgo bajo
j)	Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).	Cumple	Riesgo bajo
k)	Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p).	Cumple	Riesgo bajo

Ítem	Descripción	Cumplimiento	Nivel de riesgo
l)	Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).	Cumple	Riesgo bajo
m)	Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).	No aplica	---
n)	Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).	Cumple	Riesgo bajo
o)	Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).	Cumple	Riesgo bajo
p)	Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).	Cumple	Riesgo bajo
q)	Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).	Cumple	Riesgo bajo
r)	Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.	Cumple	Riesgo bajo
s)	Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.).	No Cumple	Riesgo alto
t)	Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa – a manera de labor de supervisión- por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. (NTPP 4.3.17 párrafo primero).	No Cumple	Riesgo alto
u)	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías presupuestarias de periodos anteriores.	No aplica	---

ANEXO 3: CARTA DE REPRESENTACIÓN

CONAPE
JUNTOS POR TU SUPERACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN
SECCION DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SP-03-2026

Señores:
Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados

Estimados señores:

Les estamos suministrando esta carta en relación con la auditoría presupuestaria realizada con el objetivo de obtener una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2025 y los resultados presentados en el informe de liquidación presupuestaria a esa fecha de conformidad con Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

Confirmamos que somos responsables por la formulación, preparación, registro y presentación razonable del informe de ejecución y liquidación presupuestaria. También somos responsables de adoptar políticas y procedimientos, establecer y mantener el control interno y prevenir o detectar posibles fraudes en el proceso de formulación, ejecución y liquidación presupuestaria.

Ciertas aseveraciones en esta carta se describen como limitadas a asuntos que se consideran significativos. Las partidas se consideran significativas, sin importar su tamaño, si éstas implican una omisión o error en la información contable que, dadas las circunstancias, haga probable que la opinión de una persona cambie o se vea influida por dicha omisión o error.

Confirmamos y creemos, según nuestro conocimiento, en las siguientes aseveraciones, las cuales fueron hechas a ustedes durante la auditoría:

1. Los informes de ejecución y liquidación presupuestaria antes mencionados se presentan razonablemente de conformidad con la normativa establecida aplicable, y los clasificadores de ingresos y gastos del Ministerio de Hacienda.

2. Hemos puesto a su disposición todos los registros financieros y presupuestarios y demás datos relacionados. Tenemos la responsabilidad de conservar los registros financieros y datos relacionados para respaldar los informes mencionados.

3. No hemos recibido comunicación alguna por parte de las autoridades fiscalizadoras concernientes al incumplimiento o deficiencias en los informes presupuestarios.

4. No existen transacciones significativas que no hayan sido registradas adecuadamente en el presupuesto institucional.

CONAPE
JUNTOS POR TU SUPERACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN
SECCION DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5. Reconocemos nuestra responsabilidad en el diseño e implementación de programas y controles para prevenir y detectar posibles fraudes.

6. No tenemos conocimiento de ningún tipo de fraude o sospecha de fraude que afecte la entidad y se relacione con:

   a) La administración.

   b) Empleados que tienen puestos significativos en el control interno, u

   c) Otros donde el fraude podría tener un efecto significativo en los informes presupuestarios.

7. No tenemos conocimiento de ninguna demanda de fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad y que se haya recibido por parte de los empleados, antiguos directores, entidades reguladoras, asesores legales, u otros.

8. Lo siguiente ha sido registrado o revelado apropiadamente en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria:

   a) Los ingresos percibidos sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y sobre la base de devengo a nivel contable.

   b) Los gastos realizados y pagados sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y los gastos devengados no pagados a nivel contable.

   c) Los compromisos presupuestarios.

   d) Los superávits de periodos anteriores según la normativa.

9. Todos los informes presupuestarios y financieros presentados son basados en los datos generados por el sistema financiero y presupuestario.

Atte.
Firmas de responsables

EFRAIN MIRANDA CARBALLO (FIRMA)
Firmado digitalmente por EFRAIN MIRANDA CARBALLO (FIRMA)
Fecha: 2026.07.31 16:34:59 -06'00'

Secretario Ejecutivo
Efraín Miranda Carballo

HUGO ALFONSO RIVERA POVEDA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-03-0410-0717.
Fecha declarada: 30/07/2026 09:13:36 a. m.
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

Encargado de presupuesto
Hugo Rivera Poveda

--Ultima Línea--